



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal sumario restitución inmueble arrendado
Radicado: 63190408900120210001700
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Sociedad R&O S.A.S.
Demandada: Sociedad Recycle Industrial y comercial S.A.S.
Interlocutorio No. 030

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que en este asunto no se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de octubre 5 de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado, promovido por la Sociedad R&O S.A.S., contra la Sociedad Recycle Industrial y comercial S.A.S., por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a cancelar medidas cautelares, ya que no fueron decretadas.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-16-10554 de fecha 05 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en las costas del proceso.

SEXTO: Notificar a las partes este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SÉPTIMO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9028fc00de1c14dbe2d54baf38f1a104bc544ba42234b6ca36890bbdbc
e590d**

Documento generado en 17/01/2022 04:46:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>